

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO REFERENTE AL EXPEDIENTE  
IIEG/UTI/090/2017**

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 16:00 horas del 22 de junio de 2017, se reunió el Comité de Transparencia del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, en las instalaciones localizadas en Avenida Pirules Número 71, Colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Comité que se conforma con los siguientes servidores públicos: Director General Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, quien funge como presidente; Titular de la Unidad de Transparencia el Lic. Sergio López Arciniega quien es el secretario y como miembro permanente; el Comisario Público C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez.-----

El presidente y Secretario respectivamente, desempeñarán sus cargos con fundamento en el Artículo 28 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Se hace constar la titularidad del Comisario Público Propietario del Órgano de Control y Vigilancia del IIEG; mediante el Acuerdo Administrativo N° 05/2014 publicado el 02 de agosto de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el cual fue designado por el entonces Contralor del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, como Comisario Público Propietario de este sujeto obligado.-----

Ahora bien, el Comité de Transparencia procede a analizar la solicitud de acceso a la información marcada con el número de expediente **IIEG/UTI/090/2017**.-----

Mediante escrito de solicitud de información presentado vía PNT-SISTEMA INFOMEX, ante la Unidad de Transparencia de la PRODEUR, el día 09 de junio de 2017, y remitida por competencia a la Unidad de Transparencia de éste Instituto el día 12 de junio de 2017 en la cual se solicita la Información Pública que a continuación se transcribe:-----

***"...Solicito el número de asentamientos humanos irregulares en situación de pobreza dentro del Estado de jalisco; entendiendo como asentamiento humano irregular los asentamientos que se encuentran ubicados dentro de polígonos que no cuentan con uso de suelo habitacional..." (sic).***-----

Posteriormente, la Unidad de Transparencia procedió a realizar la revisión de la solicitud, determinando que la misma cumple con los requisitos de ley necesarios para resolver sobre su respuesta, en apego a lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Con fundamento en lo señalado por los numerales 32 Fracción VIII y 83 párrafo 2, fracción II de la Ley en la materia y 24 del Reglamento Marco de la Información Pública para Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia de éste Instituto notificó a la **Unidad de Información Estadística Sociodemográfica de este Instituto, mediante memorándum MEMO/UTI/093/2017**, la solicitud de información materia de la presente resolución.-----

La Unidad de Información Estadística Sociodemográfica informó a esta Unidad de Transparencia mediante memorándum número MEMO/US/030/2017, fechado el 22 de junio de 2017, lo siguiente: -----

*"...Hago de su conocimiento que nuestra ley orgánica en su capítulo I, artículo 6 especifica como autoridad concurrente en materia de información estadística, dentro de nuestro ámbito de competencia al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. -----*

*Además, esta unidad tiene como fuente de información los estudios y publicaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), el CONEVAL es el responsable de calcular e informar las estimaciones de pobreza en México, cada entidad federativa y sus municipios. -----*

*Pobreza multidimensional. -----*

*El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), mide la pobreza en México presentando los indicadores de Pobreza Multidimensional pero solo a nivel nacional, Entidad federativa y Municipios. -----*

*Los resultados con mayor desagregación presentados por CONEVAL fueron los de 2010 y no cuentan con microdatos publicados para su explotación a un nivel de desagregación más allá de los municipios. -----*

*Puede descargar los tabulados de pobreza por municipio para el estado de Jalisco en la siguiente dirección web: -----*

*<http://www.iieg.gob.mx/destino.php?l=%22contenido%2FPoblacionVivienda%2FPobrPorMunicipio2010.xls%22&s=319&c=920> -----*

*Aun cuando no es la misma variable recomiendo al usuario revisar el índice y Grado por marginación Urbana por AGEB generados por el Consejo Nacional de Población a partir de los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 del INEGI. -----*

*También puede tomar como referencia el Índice y Grado de Marginación por Colonia generado por el IIEG. Este Indicador utiliza la metodología del Índice de Marginación Urbana del CONAPO para calcular a partir de los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 del INEGI, información con un grado de desagregación mayor. Estos dos grados de marginación presentan en sus componente variable de calidad de las vivienda. -----*

*Puede descargar los tabulados de Marginación por AGEB 2010 para el estado de Jalisco en la siguiente dirección web: -----*

*[http://www.iieg.gob.mx/destino.php?l=%22contenido%2FPoblacionVivienda%2FInd\\_mar\\_AGEB\\_2010.xlsx%22&s=313&c=3280](http://www.iieg.gob.mx/destino.php?l=%22contenido%2FPoblacionVivienda%2FInd_mar_AGEB_2010.xlsx%22&s=313&c=3280) -----*

*Puede descargar los tabulados de Marginación por Colonia 2010 para el estado de Jalisco en la siguiente dirección web: -----*

*<http://www.iieg.gob.mx/destino.php?l=%22contenido%2FPoblacionVivienda%2FIMC.xls%22&s=313&c=7413> -----*

*Uso de Suelo. -----*

*Dentro de los temas de competencia establecidos para esta unidad en el Estatuto Orgánico del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, Título Tercero De las facultades específicas, Capítulo II De las facultades de la Unidad de Información Estadística Socio-Demográfica no se incluyen los estudios o manejo de información sobre zonificación y usos de suelo, por lo que en esta unidad no contamos con este tipo de información.*

*En caso de requerir más información puede contactarme en el teléfono 3777 1770 con extensión 2950 y en mi correo [saruba73@gmail.com](mailto:saruba73@gmail.com).*

*Invitamos al solicitante a visitar nuestra página Web donde encontrará información estadística y valiosos datos sobre Jalisco y sus municipios.*

*<http://www.iieg.gob.mx>...*

En base a la respuesta dada por la Unidad de Información Estadística Sociodemográfica, el secretario informa que la Unidad de Transparencia estaría dando respuesta de la solicitud, en sentido **NEGATIVO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 31, párrafo 1, fracciones III, VIII, XII y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 21, 23 y 24 del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados y demás relativos de los ordenamientos adjetivos vigentes en la materia y en el plazo concedido para tal efecto por el Artículo 84 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Secretario de éste Comité, Lic. Sergio López Arciniega, hace mención que ante la inexistencia de la información y con fundamento en el Artículo 86 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia del IIEG analiza los motivos por los que no se entrega completa la información solicitada.

El Presidente del Comité, en uso de la voz, confirma que éste Instituto no cuenta con un registro de los asentamientos humanos irregulares en situación de pobreza dentro del Estado de Jalisco, debido a que no se encuentra dentro de nuestras atribuciones, el realizar estudios sobre zonificación y usos de suelo que permitan obtener un registro de los asentamientos humanos irregulares en situación de pobreza, aunado a que nuestra autoridad concurrente en materia de información estadística, el INEGI, no contempla información sobre el tema dentro de sus levantamientos censales y encuestas.

En todo caso, es competencia de los Ayuntamientos Constitucionales del Estado de Jalisco, el contar con un registro de los asentamientos humanos irregulares que se presenten en cada localidad, ya que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su Artículo 9, fracciones I, II, III, IV y XIII.

Los municipios deberán generar y administrar sus programas municipales de desarrollo urbano así como evaluar y vigilar su cumplimiento, además de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población así como imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de los planes o programas de desarrollo urbano, por lo tanto para poder ejercer dichas facultades deben de tener

identificados los asentamientos humanos irregulares en zonas distintas a las de uso habitacional, ya que en caso contrario, estarían siendo omisos a los que disponen sus planes y programas de desarrollo, ya que de igual manera, en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su Artículo 10, fracciones I, XXVI y XLI.-----

El Comisario Público del IIEG C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez, menciona que los municipios del estado, de ser los responsables de formular aprobar y administrar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, así como los planes parciales de desarrollo urbano, por ende para el pleno cumplimiento de sus facultades deben tener reconocidas las áreas donde se encuentren ubicados asentamientos humanos irregulares y concordando con la ley de orden General, son quienes deben de regular sobre zonificación y tenencias del suelo.-----

Se le deberá orientar al solicitante para que presente ésta solicitud a las unidades de transparencia de los municipios del Estado de Jalisco, con la finalidad de que realice los cruces de información que considere necesarios.-----

Y para el tema de pobreza, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), mide la pobreza en México presentando los indicadores de Pobreza Multidimensional pero solo a nivel nacional, Entidad federativa y Municipios. -----

Los resultados con mayor desagregación presentados por CONEVAL fueron los de 2010 y no cuentan con microdatos publicados para su explotación a un nivel de desagregación más allá de los municipios.-----

Finalmente, el Secretario del Comité de Transparencia, propone ratificar la inexistencia de la información solicitada y CONFIRMAR en el sentido **NEGATIVO**, respecto de la solicitud de acceso a la información de número **IIEG/UTI/090/2017**, y para ello somete a votación de los integrantes del Comité, resultando votación unánime en el sentido de confirmar la inexistencia de la información.-----

Una vez aprobada de manera unánime la inexistencia de la información por el Comité de Transparencia del IIEG, el Presidente declara la confirmación de la respuesta, expidiéndose la presente resolución que confirma la inexistencia de la información.-----

No habiendo más puntos que desahogar, el Comité declara concluida la presente sesión, levantando la resolución para constancia del desahogo de la sesión, firmando los presentes de conformidad, y protestando el fiel y legal cumplimiento de las funciones que le son conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento. -----

**LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y  
GEOGRÁFICA DEL  
ESTADO DE JALISCO.**





**PRESIDENTE**



**Mtro. David Rogelio Campos Cornejo**  
Director General del IIEG

**SECRETARIO**



**Lic. Sergio López Arciniega**  
Titular de la Unidad de Transparencia del IIEG

**MIEMBRO**



**C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez**  
Comisario Propietario del IIEG

